

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de enero de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,495	69,705
1 Dólar canadiense .....	64,258	64,452
1 Franco francés nuevo .....	14,126	14,168
1 Libra esterlina .....	167,211	167,715
1 Franco suizo .....	16,034	16,082
100 Francos belgas .....	139,814	140,236
1 Marco alemán .....	17,357	17,409
100 Liras italianas .....	11,124	11,157
1 Florín holandés .....	19,305	19,363
1 Corona sueca .....	13,457	13,497
1 Corona danesa .....	9,326	9,354
1 Corona noruega .....	9,728	9,757
1 Marco finlandés .....	16,558	16,607
100 Chelines austriacos .....	268,896	269,708
100 Escudos portugueses .....	243,429	244,164

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifica el Tribunal que ha de fallar el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometrajes» y se convoca el correspondiente al año 1968.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 22 de abril de 1965, modificada en algunos extremos por la de 16 de abril de 1966, se creó el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometrajes».

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, obligan al mismo a variar la composición del Tribunal que ha de fallar el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometrajes» y a convocar dicho Premio para 1968 de acuerdo con estas modificaciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, y estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente primero, ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos; Vicepresidente segundo, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas; Vocales: ilustrísimo señor Director de la Escuela Oficial de Cinematografía, un crítico cinematográfico designado por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, tres funcionarios adscritos a la Dirección General de Promoción del Turismo designados por el Director general, actuando como Secretario uno de ellos. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Segundo.—El «Premio Español de Turismo para Películas de Largometrajes» tendrá por cuantía total la cantidad de un millón de pesetas, y se otorgará a aquella película nacional o extranjera que dentro de su valor argumental exalte o muestre los atractivos y valores turísticos de España.

Tercero.—En el caso de que ninguna de las películas presentadas reúna, a juicio del Jurado, los méritos suficientes para ser acreedora al Premio, éste será declarado desierto.

Cuarto.—Podrán concurrir al «Premio Español de Turismo para Películas de Largometrajes» las productoras españolas o extranjeras que posean la libre disposición de aquéllas para su exhibición tanto en territorio nacional como fuera de él.

Quinto.—Las películas que se presenten para concurrir a este Premio deberán ser sonoras, con paso de 35 o 70 milímetros y en cualquier procedimiento de rodaje o proyección, con duración no inferior a sesenta minutos a ritmo normal, pudiendo estar realizadas en color o en blanco y negro.

Sexto.—La instancia para concurrir al Premio se presentará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), o por cualquiera de los medios

establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables a las horas de registro, durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda el Premio.

En la instancia se hará constar expresamente que el concursante se compromete a dejar en propiedad al Ministerio de Información y Turismo una copia de su película libre de toda carga en el caso de obtener el Premio. A dicha instancia deberá acompañarse una sinopsis y la ficha técnico-artística de la película o películas con que concurren, así como el plan de distribución y exhibición en España y en el extranjero.

Séptimo.—Las productoras a quienes se les haya admitido una o varias películas estarán obligadas a su exhibición en sesión privada ante el jurado calificador en la fecha, hora y lugar que previamente se les señale.

Octavo.—El Premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la que se faculta para dictar las normas que se precisen para el desarrollo de esta Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año el mencionado Premio.

Noveno.—El «Premio Español de Turismo para Películas de Largometrajes» es compatible con cualquier otro Premio, galardón o protección económica directo o indirecto español o extranjero, y la productora premiada podrá hacer uso público de esta distinción.

Décimo.—Las películas que opten a este Premio deberán estar producidas dentro del año a que corresponda el mismo.

Undécimo.—Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan el Premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Se convoca el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometrajes 1968».

La presentación de instancias para concurrir al mismo se hará en las condiciones arriba indicadas, dentro del mes de enero de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifica el Tribunal que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores y Redactores» y se convoca el correspondiente a 1968.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 11 de enero de 1964, modificada por las de 22 de diciembre del mismo año y 9 de noviembre de 1966, se creó con carácter anual el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores y Redactores», destinado a estimular tanto en España como en el extranjero las emisiones radiadas y televisadas referentes al turismo español, en forma de reportajes, entrevistas, concursos, descripciones o cualquier otro sistema radiofónico o televisado que pueda contribuir a la mejor difusión y conocimiento de España en su aspecto turístico.

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, obligan al mismo a variar la composición del Tribunal que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores y Redactores» y a convocar dicho Premio de acuerdo con estas modificaciones para 1968.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente primero, ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión; Vicepresidente segundo, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas; Vocales: un funcionario de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión designado por la misma y tres funcionarios de la Dirección General de Promoción del Turismo nombrados por el Director, actuando como Secretario uno de ellos. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Segundo.—El Premio, que tiene carácter anual, no puede quedar desierto ni dividirse sus apartados, que son los siguientes:

a) Ciento cincuenta mil pesetas, para las Emisoras de Radio y Televisión extranjeras.

b) Cien mil pesetas para las Emisoras de Radio españolas de carácter privado.

c) Un viaje a España, por la suma total de 50.000 pesetas, para Colaboradores y Redactores de Emisoras de Radio y Televisión extranjeras

d) Cincuenta mil pesetas para los Colaboradores y Redactores de Emisoras de Radio y Televisión españolas.

Tercero.—Las Emisoras de Radio y Televisión tanto españolas como extranjeras, así como los Colaboradores y Redactores que aspiren a este Premio, elevarán a la Dirección General de Promoción del Turismo instancia acompañada de una colección de los guiones originales que hayan sido radiados o televisados durante el año a que corresponda el Premio. En estos trabajos tendrán que figurar las oportunas certificaciones de la Emisora en que hayan sido radiados o televisados, con indicación de la fecha y hora de emisión. A los trabajos citados habrá de acompañarse un escrito en el que consten los datos referentes a la Entidad o persona concursante.

Cuarto.—El Premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la que se faculta para dictar las normas que se precisen para el desarrollo de esta Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año el mencionado Premio.

Quinto.—La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, a las horas de registro, dentro del mes de febrero siguiente al año al que corresponda el Premio.

Sexto.—Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el Premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores y Redactores 1968».

La presentación de instancias para concurrir al mismo se hará en las condiciones arriba detalladas, dentro del mes de febrero de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifica el Tribunal que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» y se convoca el correspondiente a 1968.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964, modificada por las de 15 de diciembre de 1965 y 9 de noviembre de 1966, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» con el fin de estimular y destacar la protección de este valioso medio de propaganda.

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, obligan al mismo a variar la composición del Tribunal que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje». Por otro lado, la experiencia aconseja una serie de modificaciones dentro del cuadro general de Premios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», creados por la mencionada Orden de 8 de febrero de 1964 con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

#### Cine profesional

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros cuyo tema turístico sobre España podrá ser elegido libremente por el productor, dándose una mejor puntuación por el Jurado a los documentales que en igualdad de méritos muestren un mayor número de aspectos turísticos españoles.

b) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno para los mejores documentales en 35 milímetros, con el tema obligado que cada año se designará.

c) Dos premios de 100.000 pesetas y dos accésit de 50.000 pesetas cada uno para películas realizadas en 16 milímetros, en negativo y con sonido óptico, cuyos argumentos se refieran a un tema turístico general o particular de España, puntuándose más elevadamente por el Jurado los documentales que en igualdad de méritos recojan aspectos turísticos más amplios.

#### Cine amateur

d) Dos premios de 25.000 pesetas y dos accésit de 15.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, 8 milímetros, super 8 milímetros y demás sistemas

utilizados por el cine amateur, que pueden ser sonoros o mudos y versar sobre un tema turístico de España elegido libremente por el realizador.

Todos los premios y accésit de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble, y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

Tercero.—El Jurado tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, y estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente primero, ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y de Espectáculos; Vicepresidente segundo, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas; Vocales: ilustrísimos señores Director general de la Escuela Oficial de Cinematografía y tres funcionarios de la Dirección General de Promoción del Turismo designados por el Director, actuando como Secretario uno de ellos. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Cuarto.—Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas—salvo en el apartado d)—, de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año para el que se convoque el premio.

Quinto.—La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), en días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero del año siguiente al que corresponda el premio.

En la instancia se hará constar expresamente que el concursante se compromete a dejar en propiedad del Ministerio de Información y Turismo una copia de su película libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cuál premio opta de los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

Sexto.—Aquellos Organismos o Entidades a quienes interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortometrajes turísticos, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los de la presente Orden, previa conformidad de la Dirección General de Promoción del Turismo y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril del año que corresponda al premio. En tal caso al Jurado que determina el artículo tercero podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia, un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios.

Séptimo.—Se faculta a la Dirección General de Promoción del Turismo para dictar las normas que se precisen para la concesión de estos premios y desarrollo de esta Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año los premios nacionales citados y los de carácter particular que se produzcan al amparo del artículo sexto de la presente Orden.

Octavo.—Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1968», los cuales, en su apartado b), tendrán como tema obligado «El invierno en España».

La presentación de instancias para concurrir a los mismos se efectuará en las condiciones arriba mencionadas, dentro del mes de enero de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifica el Tribunal que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles» y se convoca el correspondiente a 1968.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 9 de noviembre de 1966 y 2 de mayo de 1967, fué creado el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españolas», al cual sólo podrán concurrir aquellas publicaciones españolas de información general, dirigi-